



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PROGRAMA ASENTAMIENTOS
PREARIOS "HABITABILIDAD PRIMARIA
CAMPAMENTO SECTOR ESTACIÓN ANTIGUA",
COMUNA DE GALVARINO

RESOLUCION EXENTA N°

860

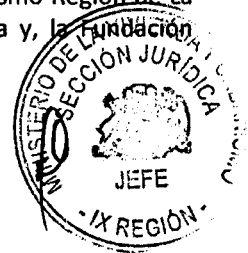
TEMUCO, 14 SEP. 2022

VISTOS:

1. El D.L N°1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el MINVU y sus Corporaciones dependientes, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976;
2. El D.S N°397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
3. Ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022;
4. La Resolución Exenta N°83 de fecha 20 de enero de 2022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual se delega la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos del Programa Asentamientos Precarios en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
5. Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N°30 de 2015;
6. La Resolución N°7/2019 de la Contraloría General de la República;
7. El Decreto N°12 de fecha 27/04/2022 (V. y U.) que nombra a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, respecto del cual no se esperará su total tramitación, por razones de buen servicio.

CONSIDERANDO:

- a) Que, atendido el común interés de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía y Fundación Urbanismo Social, se ha estimado necesaria la celebración de un Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, para financiar la **contratación de las obras destinadas a la materialización del proyecto de seguridad para las familias y salubridad del campamento SECTOR ESTACION ANTIGUA de la comuna de Galvarino**, con el fin de mejorar el estándar de habitabilidad a través de obra básicas de carácter transitorio y acciones comunitarias de fortalecimiento de capacidades en las familias.
- b) El Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios "Habitabilidad Primaria Campamento Sector Estación Antigua", de fecha 02 de septiembre del 2022, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía y, la Fundación Urbanismo Social, por lo que dicto la siguiente;



RESOLUCIÓN:

- 1) **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, del Programa Asentamientos Precarios, "Habitabilidad Primaria Campamento Sector Estación Antigua", de fecha 02 de septiembre del 2022, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía y Fundación Urbanismo Social, que se inserta a continuación:



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

"HABITABILIDAD PRIMARIA CAMPAMENTO SECTOR ESTACIÓN ANTIGUA"

ENTRE

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA,
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

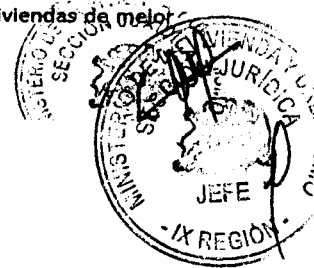
Y

FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL

En Temuco a 02 de septiembre del 2022, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, **[REDACTED]**, en adelante la "**SEREMI**", representada según se acreditará, por su Secretaria Regional Ministerial doña **XIMENA SEPULVEDA VARAS**, RUN **[REDACTED]**, nacionalidad Chilena, ambos domiciliados en Calle Bulnes N°853 de la comuna y ciudad de Temuco; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LA ARAUCANIA**, **[REDACTED]** en adelante el "**SERVIU**", representado según se acreditará por su Director Subrogante, don **MARCO SEGUEL REYES**, RUN **[REDACTED]** nacionalidad Chilena, ambos domiciliados en Calle O'Higgins N°830 de la comuna y ciudad de Temuco y **FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL**, representado convencionalmente por doña **LUCIA SAMPEDRO PEREZ**, de profesión Arquitecto, Cédula de Identidad **[REDACTED]** ambos domiciliados en Calle Cochrane N°440, comuna de Concepción, Región del Bio Bío, en adelante la Fundación Urbanismo Social expone y acuerda lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente, de los sectores más vulnerables que habitan en campamentos, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de calidad.



calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios (el Programa), el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos, mediante un trabajo participativo e integrador. Una de las herramientas con que cuenta el Programa para mejorar el estándar de habitabilidad de las familias en un corto tiempo, es la denominada "habitabilidad primaria" que consiste en toda intervención socio territorial dirigidas a las familias de asentamientos precarios y en los territorios catastrados, mejorando el estándar de habitabilidad de estos, en un corto tiempo, por medio de obras básicas de carácter transitorio, que permitan la disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura social, como también toda acción comunitaria que busque el fortalecimiento de capacidades y entregue herramientas a las familias, elevando el umbral mínimo humanitario, en los ejes de salubridad y seguridad.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S N°397 (V. y U.), de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución. Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, la SEREMI está facultada para desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen, pudiendo celebrar convenios de transferencia de recursos para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Finalmente, la Fundación Urbanismo Social es una institución de derecho privado sin fines de lucro, en donde la propuesta de trabajo de habitabilidad primaria para la Región de La Araucanía está fundada en cuatro pilares fundamentales para el trabajo a desarrollar como: La recuperación de confianzas y generación de vínculos, Proyectos de calidad, Trabajo colaborativo público y privado, Proyecto de calidad y Ejercicio de la ciudadanía.

Urbanismo Social, trabaja para la generación de valor territorial y sostenibilidad a través de proyectos urbanos. Aportando al diseño programático para que el proyecto incorpore identidad local y no afecte negativamente el tejido socio – urbano. Acompañamiento social durante la construcción: genera vínculos con el entorno desde el primer momento y establece relaciones de confianza y alianzas estratégicas para el proyecto. Hacer del proyecto un referente del territorio.



Líneas de trabajos:

1. Viviendas de Interés Social.
2. Integración Social Habitacional.
3. Generación de valor Territorial y Sostenibilidad a través de Proyectos Urbanos.
4. Proceso de Participación Ciudadana.
5. Estrategia de Innovación Social e Incidencias en Políticas Urbanas.

Su modelo de gestión se organiza a través de tres componentes de gestión: Social, Urbana y Comunicacional, logrando que el análisis se oriente a: Generar confianzas, apropiación de los proyectos por los diversos actores, Detonar un proceso social sostenible en el tiempo. Impulsando procesos de participación ciudadana en proyectos urbanos, levantando insumos para el diseño activando e involucrando a la comunidad con el proyecto y generando estrategias de sostenibilidad.

SEGUNDO: ANTECEDENTES DE LA INTERVENCIÓN.

En la comuna de Galvarino de la Región de La Araucanía, fue identificado el siguiente campamento:

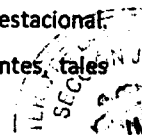
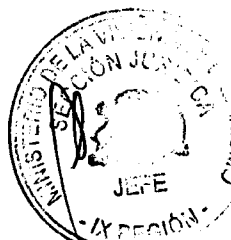
Campamento	Folio	Comuna	N° Familias	Propietario del Terreno
Sector Estación Antigua	910601	Galvarino	28	EFE

De acuerdo a la última actualización del Catastro Nacional de Campamentos.

TERCERO: PROYECTO A DESARROLLAR.

Es importante mencionar que se entenderá como obras que mejoran la salubridad, toda infraestructura e instalaciones sanitarias individuales y comunitarias adecuadas, puntos limpios para remoción de basura o de reciclaje y cualquier obra que permita mejorar las condiciones de salubridad de las familias y su territorio. Por su parte, para mejorar la seguridad en los campamentos, se podrán realizar obras de iluminación de espacios comunitarios exteriores mediante energía solar u otra solución, mejoramiento de circulaciones comunes, conexión segura de energía para alumbrado, cocina y calefacción, materiales e infraestructura básica para la prevención de riesgos, señaléticas y otras obras de equipamiento comunitario.

El Campamento SECTOR ESTACIÓN ANTIGUA, está ubicado en la zona urbana de la comuna de Galvarino. Este campamento está emplazado en zona de riesgo por anegamiento estacional. Igualmente, el asentamiento presenta condiciones de Seguridad y Salubridad deficientes, tales



como la falta de agua potable en varios periodos del año, así como la contaminación ambiental que se genera debido a los escombros y desechos que botan las mismas familias o personas externas al campamento.

En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio, tiene como objeto la contratación de las obras destinadas a la materialización del proyecto de seguridad para las familias y salubridad en el terreno en que se emplaza el Campamento SECTOR ESTACIÓN ANTIGUA, consistentes en la adquisición y entrega de contenedores de basuras, Kit de emergencia y dotación de estanque de almacenamiento de agua potable.

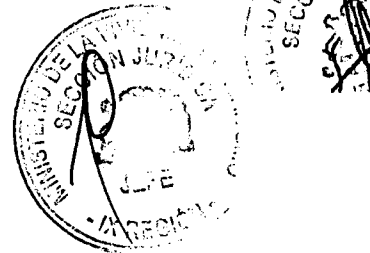
CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para efectos de concretar el proyecto referido en la cláusula precedente y cumplir con el objeto de este convenio, la SEREMI se obliga a transferirle a la FUNDACION URBANISMO SOCIAL la suma total de \$45.000.000 (cuarenta y cinco millones de pesos), dividido en 02 cuotas según más adelante se indica, sin reajustes ni intereses, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Dichos recursos serán recepcionados por la FUNDACION URBANISMO SOCIAL y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio.

Las transferencias de las cuotas referidas, se realizarán conforme a lo señalado en los siguientes cuadros:

PROYECTO	TOTAL MONTO A TRANSFERIR	TRANSFERENCIA N°1	TRANSFERENCIA N°2
HABITABILIDAD PRIMARIA CAMPAMENTO SECTOR ESTACIÓN ANTIGUA	\$45.000.000	\$27.000.000 (60%)	\$18.000.000 (40%)

TRANSFERENCIA N°1	MONTO	\$27.000.000	PLAZO TRANSFERENCIA
	AÑO	2022	Se realizará una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio. La solicitud formal de transferencia de recursos se efectuará desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI.



TRANSFERENCIA N°2	MONTO	\$18.000.000	PLAZO TRANSFERENCIA
			Se realizará una vez gastado y rendido al menos el 80% de la primera remesa. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita la fundación URBANISMO SOCIAL a la SEREMI, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día. La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI.

Excepcionalmente, la SEREMI, con informe favorable del Programa Asentamientos Precarios, podrá autorizar que se efectúe la Transferencia N°2, aunque no se haya gastado el 80% de la primera remesa, para lo cual, la FUNDACION deberá ingresar una solicitud fundada por escrito ante la SEREMI, justificando las razones que hagan necesarias la realización de la transferencia N°2.

Estos recursos serán entregados a la FUNDACIÓN una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Que la Fundación esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862
- b) Los Recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de la Fundación, la cual debe ser informada a la SEREMI.
- c) Que la SEREMI cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- d) Que no existan fondos entregados a la Fundación en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la Republica, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

La transferencia de estos recursos se encuentra autorizada mediante Memo N° 156 de 02 de junio de 2022 del Jefe de División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



QUINTO: OBLIGACIONES.

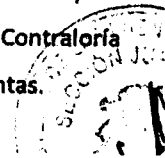
Corresponderá a la SEREMI dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con el SERVIU, comunicando a la FUNDACION URBANISMO SOCIAL todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Asimismo, el Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar semestralmente un informe de aprobación de la gestión realizada por la Fundación en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI y servirá de antecedente para la rendición de cuentas.

Finalmente, la Fundación se obliga a:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de las obras señaladas en el presente convenio, de forma de ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera.
2. Iniciar la ejecución de las obras/acciones/proyecto en el plazo establecido en el presente convenio. El plazo de ejecución no podrá ser superior 365 días corridos a contar de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
4. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en el o los respectivos contratos.
5. Construir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de las garantías con las características que exija la ley, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
6. Presentar rendición de gastos de acuerdo a los establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la Republica que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.



7. Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, señalado en la cláusula Octava numeral 2 un informe técnico destinado a la SEREMI, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:
- a. Estado de avance físico (obras) y
 - b. Estados financieros de la ejecución de las obras.

En caso de existir observaciones, la SEREMI deberá comunicarlás a la FUNDACION en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la Recepción del Informe. La FUNDACION deberá responder las observaciones en el plazo máximos de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.

8. La FUNDACION URBANISMO SOCIAL no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, en especial respecto a la forma de contratación, cambios al contrato, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI y del Programa Asentamientos Precarios, ambos de la Región de La Araucanía.

SEXTO: SUPERVISION DEL CONTRATO.

La Fundación entregara a la SEREMI Informes Técnicos semestrales y uno final, con el objetivo de dar a conocer los avances del proyecto y evaluar los resultados, que serán revisados por la contraparte técnica del SERVIU y SEREMI en un plazo de 15 días hábiles desde recibido. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, estas deberán notificarse a la Fundación dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Fundación, por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas a la SEREMI. La aprobación de dichos informes por parte del SERVIU y SEREMI, lo comunicará a la Fundación dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los Informes, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en las cláusulas tercera, cuarta y quinta, se considerarán un incumplimiento del presente convenio.

SEPTIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica del presente convenio será don David Díaz Manquilef, Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, SERVIU Región de La Araucanía.



La contraparte financiera del presente convenio será don Carlos Rocha Vasquez, Jefe de Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

Por parte de la Fundación, será contraparte técnica doña Lucía Sampedro Perez, o quien éste designe o lo reemplace.

OCTAVO: RENDICION DE CUENTAS.

La Rendición de Cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a la Fundación hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

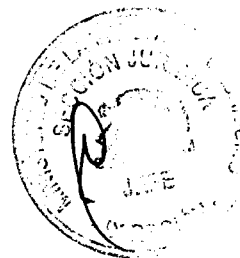
1. La Fundación deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI, conforme lo establecido por la Contraloría General de la Republica en su Resolución N°30 de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
2. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la Republica contemple.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la SEREMI, y se deberá entregar una copia de dicha documentación.

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos por la Fundación, dentro de los diez hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final.

NOVENO: EVALUACIÓN.

Con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento del presente instrumento, el Programa Asentamientos Precarios aplicará, luego del cierre administrativo del convenio, una pauta de evaluación de convenios, a fin de determinar las fortalezas y debilidades de su aplicación, lo cual será monitoreado por el Equipo de Planificación, Presupuesto y Gestión del Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten al seguimiento y control que para estos efectos dispongan el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los órganos de control establecidos por ley.



DÉCIMO: VIGENCIA.

El presente convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe y su vigencia será de 12 meses, contados desde la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES.

El presente convenio solo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la FUNDACION URBANISMO SOCIAL y al SERVIU.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

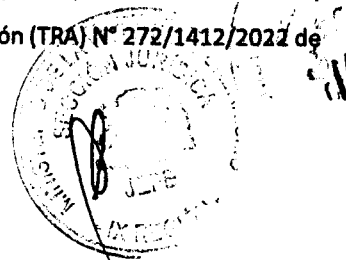
Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la Republica en el ámbito administrativo.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la SEREMI, uno en poder de la FUNDACION y dos en poder del Programa Asentamientos Precarios de SERVIU. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERIAS.

Se deja constancia que el Decreto N° 12 de fecha 27/04/2022 (V. y U.), de nombramiento de doña **Ximena Sepúlveda Varas**, para actuar como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía, se encuentra en trámite, por lo cual no se esperará su total tramitación, por razones de buen servicio; la personería de don **Marco Seguel Reyes** consta en Decreto Exento N° 272/3/2022 de fecha 14 de enero de 2022, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que establece el orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía en caso de ausencia del titular por cualquier motivo, designando como 1° subrogante a don Marco Seguel Reyes, Jefe del Dpto. Administración y Finanzas, en 2° lugar a don Marco Ávila Figueroa, Jefe del Dpto. Jurídico y, en 3° lugar, a doña Lilian Arias Castillo, grado 8 de la planta profesional del MINVU, actual Jefa (S) del Dpto. Operaciones Habitacionales y según Resolución (TRA) N° 272/1412/2022 de




fecha 01/07/2022, que nombra en el cargo de Jefe del Dpto. de Administración y Finanzas, de la planta directiva en calidad de suplente, a don Marco Seguel Reyes.; y la personería de doña Lucía Sampedro Pérez, como representante convencional de la Fundación Urbanismo Social, consta en escritura pública de fecha 26 de noviembre de 2021.



XIMENA SEPULVEDA VARAS
Secretaria Regional Ministerial
De Vivienda y Urbanismo
Región de La Araucanía


MARCO SEGUEL REYES
Director Subrogante
SERVIU Región de La Araucanía


LUCIA SAMPEDRO PEREZ
Directora Regional
Bio Bío – Araucanía
Fundación Urbanismo Social

- 2) **TRANSFIERASE** a la Fundación Urbanismo Social la cantidad de \$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos) para el pago de la **contratación de las obras destinadas a la materialización del proyecto de seguridad para las familias y salubridad del campamento SECTOR ESTACION ANTIGUA de la comuna de Galvarino**, de la siguiente manera:
Cuota N°1: \$27.000.000 (veintisiete millones de pesos) transferencia a efectuar con cargo al año presupuestario 2022.
Cuota N°2: \$18.000.000 (dieciocho millones de pesos) transferencia a efectuar con cargo al año presupuestario 2023.
- 3) Dicha transferencia se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.
- 4) **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto total de \$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos), monto que será imputado de la siguiente manera:
 - **\$27.000.000 con cargo al presupuesto vigente del año 2022**, subtítulo 33, ítem 03, asignación 003 de la partida 18, capítulo 01, programa 02 Programa Asentamientos Precarios.



- \$18.000.000 con cargo al presupuesto del año 2023, Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003 de la partida 18, capítulo 01, programa 02 Programa de Asentamientos Precarios, en la medida que se cuente con los recursos para ello.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
SER/CRV/CES
DISTRIBUCIÓN

- Fundación Urbanismo Social – Calle Cochrane N°440, comuna de Concepción
- Sección Administrativa SEREMI MINVU Región de La Araucanía
- Programa Asentamientos Precarios SERVIU Región de La Araucanía
- Oficina de Partes
- Archivo

